



"2023, Año de la Interculturalidad"
LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
**COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO
Y ASUNTOS MUNICIPALES**

ASUNTO: DICTAMEN

EXP. 114

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

**HONORABLE ASAMBLEA DE LA
LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, 65 Fracción XIV, 66, fracción I, 72, 105, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26 párrafo primero, 27 fracciones VI y XI, 29, 33, 34, 38, 42, fracción XIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión de Fortalecimiento y Asuntos Municipales somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el dictamen relativo al expediente supra indicado; con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES:

- 1.- Con fecha 21 de marzo de 2023, se recibió en la Secretaría de Servicios Parlamentarios, el oficio sin número, suscrito por la Ciudadana Diputada Eva Diego Cruz y el Ciudadano Diputado Samuel Gurrión Matías, por el que formulan la proposición con punto de acuerdo por el que la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, exhorta respetuosamente a los 570 municipios de la entidad oaxaqueña, para que creen sus Instancias Municipales de las Mujeres, con la finalidad de que puedan implementar la política municipal en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; así como de prevención, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres.
2. En la sesión ordinaria del Pleno del Congreso del 22 de marzo de 2023, la Mesa Directiva, acordó que dicha Proposición fuera analizada por la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales.
3. En cumplimiento por lo ordenado por la Mesa Directiva, mediante oficio LXV/A.L./COM.PERM./2511/2023, de fecha 22 de marzo de 2023, signado por el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, fue remitida el 26 de marzo del 2023 la referida Proposición a la Presidencia de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales para su estudio y dictaminación correspondiente.

PÁGINA 1 DE 7

DICTAMEN. EXPEDIENTE 114 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
**COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO
Y ASUNTOS MUNICIPALES**

4.- La señalada iniciativa fue asignada y registrada con el expediente número 114 del índice de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca.

Derivado del análisis sostenido por las y los legisladores integrantes de esta Comisión dictaminadora, se llegó a un consenso respecto a la resolución que consideran oportuna aplicar a la presente proposición, asignada y registrada respectivamente en el expediente señalado, fundamentándose en las consideraciones que a continuación se describen.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 fracciones I, II, XIV y LXXIII y 113 fracción II, cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 64 y 65 fracción XVII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XVII, 64 y 6 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales tiene facultades para conocer y emitir el presente dictamen.

SEGUNDO.- Mediante la Proposición de estudio se propone a esta Legislatura exhortar respetuosamente a los 570 municipios de la entidad oaxaqueña, para que creen sus Instancias Municipales de las Mujeres, con la finalidad de que puedan implementar la política municipal en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; así como de prevención, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres.

Sustentándose la misma en las siguientes consideraciones:

"PRIMERO.- La violencia cometida contra las mujeres es aquella ejercida sobre éstas por su sola condición de ser mujer. En el país, pero especialmente en nuestro Estado de Oaxaca, se han incrementado los niveles de violencia contra las mujeres, ya que de manera cotidiana se cometen lesiones, acoso, agresiones físicas y verbales, amenazas y feminicidios. Al respecto, es importante señalar que la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó en 1979, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, misma en la que los Estados parte se obligaron a tomar una serie de medidas y acciones tendientes a lograr la plena igualdad del hombre y la mujer en los ámbitos político, social, económico y cultural. A nivel Latinoamérica, en el año de 1944, la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos aprobó, la Convención Interamericana para Prevenir,

LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
**COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO
Y ASUNTOS MUNICIPALES**

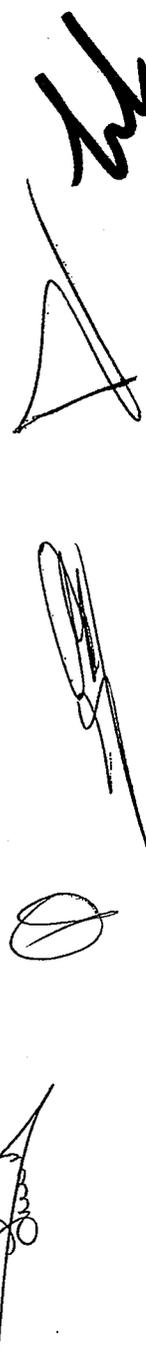
Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, en el que se reconoce el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

En correlación con estos ordenamientos internacionales, nuestro País, consagro en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el derecho a una vida libre de violencia; el cual es replicado por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en su artículo 12 párrafo décimo cuarto, que dispone: *"Artículo 12.- Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia por razón de género y condición social, tanto en el ámbito público como en el privado. En los términos que la ley señale, el Poder Ejecutivo del Estado y los Gobiernos Municipales se coordinarán para establecer un Sistema Estatal que asegure el acceso de las mujeres a este derecho."*

Sin embargo, a pesar de que en nuestro País y en el Estado de Oaxaca, se reconoce el derecho a una vida libre de violencia por razones de género, las niñas y mujeres constantemente son objeto de discriminación, agresión, violencia y feminicidios. Lo anterior, queda evidenciado con los datos de la numeralia sobre Violencia de Género en el Estado de Oaxaca, emitida por el Centro de Estudios de las Mujeres y Paridad de Género de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se dio a conocer que, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) y la Fiscalía General de Justicia del Estado de Oaxaca (FGEJ), Oaxaca cerró el año 2022 en el sexto lugar de los estados de la República con el mayor número de feminicidios; mientras que, el mes de enero del año 2023, nuestro Estado, se situó como la primer entidad federativa con mayor número de feminicidios.

SEGUNDO.- Con la finalidad de combatir las desigualdades, así como para combatir, prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, se han establecido diversas instancias federales y estatales, que persiguen ese cometido. En el caso del ámbito Municipal, se establecieron las Instancias Municipales de las Mujeres, que son dependencias descentralizadas de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que constituye la instancia rectora municipal de carácter especializada y consultiva, para consolidar con base en una perspectiva de género y de derechos humanos, las políticas públicas municipales en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Respecto a la creación de las Instancias Municipales de las Mujeres, la Sexagésima Cuarta Legislatura de este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, aprobó la Ley que Regula las Instancias Municipales de las Mujeres en el Estado de Oaxaca, misma que fue publicada el 12 de diciembre de 2020. De acuerdo con la ley, se establecieron como principales objetivos de las Instancias Municipales de las Mujeres, la de:





"2023, Año de la Interculturalidad"

LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
**COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO
Y ASUNTOS MUNICIPALES**

- a) Elaborar de manera interinstitucional, los programas rectores con perspectiva de género en materia de derechos humanos de las mujeres, igualdad y no discriminación;
- b) Supervisar la aplicación de la política pública municipal en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;
- c) Promover la participación activa de las mujeres en el proceso de toma de decisiones que favorezcan la perspectiva de género en las políticas públicas municipales;
- d) Elaborar el informe anual de planes, acciones, resultados e impacto derivado de sus actividades;
- e) Apoyar la creación en el Municipio, de refugios temporales seguros para las mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia;
- f) Promover la celebración de convenios con perspectiva de género entre el Ayuntamiento y otras autoridades para la atención de mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos;
- g) Canalizar a las dependencias competentes, a las mujeres que así lo requieren por haber sido víctimas de violencia; e,
- h) Impulsar la realización de programas de atención para mujeres que pertenezcan a grupos en situación de vulnerabilidad.

Derivado de sus atribuciones las Instancias Municipales de las Mujeres, representan un medio y una oportunidad a través del cual el propio Ayuntamiento puede conocer las demandas reales de las mujeres, permitiendo que pueda dar respuestas y una atención eficaz a sus necesidades en los diversos ámbitos como el social, económico y político; contribuyendo además a disminuir brechas de desigualdad y a construir una sociedad más justa e igualitaria entre mujeres y hombres.

Por ello, resulta fundamental que los 570 Ayuntamientos con los que contamos en el Estado, cuenten con sus Instancias Municipales de las Mujeres, pero sobre todo, sus integrantes deben tener conocimiento y sensibilización en temas de género, para poder brindar una atención efectiva a las mujeres, por lo que, los Municipios deben otorgar un espacio físico discreto y seguro, para su instalación, debido precisamente a que se atienden a mujeres víctimas de algún tipo de violencia; pero también debe asignar un presupuesto que le permita cumplir con sus atribuciones. Sin embargo, en la entidad oaxaqueña debido a que muchos de los Municipios se rigen por los sistemas normativos internos, en los que las autoridades municipales en muchas de ellos, duran en el cargo menos de 3 años, resulta fundamental exhortar a los 570 municipios para que instalen sus Instancias Municipales de las Mujeres y designen a sus titulares, para que, puedan implementar la política municipal en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; así como de prevención, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres."

LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
**COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO
Y ASUNTOS MUNICIPALES**

TERCERO.- Derivado del estudio de forma y fondo de la Proposición motivo del presente dictamen, esta Comisión considera pertinente las manifestaciones siguientes:

A. De la exposición de consideraciones realizada por la y el Diputado proponente, se advierte una descripción comprensible de la problemática y la finalidad del punto de acuerdo por el que se solicita exhortar a los 570 municipios del Estado de Oaxaca, al respecto exponen:

"Con la finalidad de combatir las desigualdades, así como para combatir, prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, se han establecido diversas instancias federales y estatales, que persiguen ese cometido. En el caso del ámbito Municipal, se establecieron las Instancias Municipales de las Mujeres, que son dependencias descentralizadas de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que constituye la instancia rectora municipal de carácter especializada y consultiva, para consolidar con base en una perspectiva de género y de derechos humanos, las políticas públicas municipales en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Respecto a la creación de las Instancias Municipales de las Mujeres, la Sexagésima Cuarta Legislatura de este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, aprobó la Ley que Regula las Instancias Municipales de las Mujeres en el Estado de Oaxaca, misma que fue publicada el 12 de diciembre de 2020.

Por ello, resulta fundamental que los 570 Ayuntamientos con los que contamos en el Estado, cuenten con sus Instancias Municipales de las Mujeres, pero sobre todo, sus integrantes deben tener conocimiento y sensibilización en temas de género, para poder brindar una atención efectiva a las mujeres, por lo que, los Municipios deben otorgar un espacio físico discreto y seguro, para su instalación, debido precisamente a que se atienden a mujeres víctimas de algún tipo de violencia; pero también debe asignar un presupuesto que le permita cumplir con sus atribuciones. Sin embargo, en la entidad oaxaqueña debido a que muchos de los Municipios se rigen por los sistemas normativos internos, en los que las autoridades municipales en muchas de ellos, duran en el cargo menos de 3 años, resulta fundamental exhortar a los 570 municipios para que instalen sus Instancias Municipales de las Mujeres y designen a sus titulares, para que, puedan implementar la política municipal en materia de igualdad sustantiva

LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
**COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO
Y ASUNTOS MUNICIPALES**

entre mujeres y hombres; así como de prevención, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres."

B. Coincide esta Comisión dictaminadora con los proponentes que derivado de sus atribuciones las Instancias Municipales de las Mujeres, representan un medio y una oportunidad a través del cual el propio Ayuntamiento puede conocer las demandas reales de las mujeres, permitiendo que pueda dar respuestas y una atención eficaz a sus necesidades en los diversos ámbitos como el social, económico y político.

Así también, que las mismas contribuyen a la igualdad sustantiva y muchas veces pendientes en nuestro Estado, disminuyendo brechas históricas de desigualdad entre mujeres y hombres.

C. Ahora bien, en virtud que es atribución del Ayuntamiento crear la Instancia Municipal de la Mujer, que será la encargada de implementar la política municipal en materia de igualdad de derechos y obligaciones entre hombres y mujeres de conformidad con el artículo 43 fracción, LXXXVII la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, resulta fundada la proposición de estudio.

QUINTO.- Expuestas las consideraciones anteriores esta Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, 65 Fracción XIV, 66, fracción I, 72, 105, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26 párrafo primero, 27 fracciones VI y XI, 29, 33, 34, 38, 42, fracción XIV, 47, 48, 49, 50, 51, 64, 69, 71 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, consideramos que el punto de acuerdo es procedente; por lo que sometemos a consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

DICTAMEN

Las y los Diputados de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, consideramos procedente que la Sexagésima Quinta Legislatura exhorte respetuosamente a los 570 Ayuntamientos del Estado de Oaxaca, para que en el ámbito de sus competencias, creen y/o garanticen la continuidad de operaciones de sus Instancias Municipales de las Mujeres, con la finalidad de que puedan implementar la política municipal en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; así como de prevención, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres.

Por lo anteriormente fundado y motivado, se somete a consideración de este Honorable Pleno Legislativo el siguiente punto de:

"2023, Año de la Interculturalidad"
LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
**COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO
Y ASUNTOS MUNICIPALES**

ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta respetuosamente a los 570 Ayuntamientos del Estado de Oaxaca, para que, en el ámbito de sus competencias, creen y/o garanticen la continuidad de operaciones de sus Instancias Municipales de las Mujeres, con la finalidad de que puedan implementar la política municipal en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; así como de prevención, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá efectos del día de su aprobación.

SEGUNDO.- Notifíquese a los 570 Ayuntamientos del Estado de Oaxaca para los efectos legales procedentes.

Dado en la Sede del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 28 de julio del 2023.

**COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS
MUNICIPALES**


DIP. JAIME MOISÉS SANTIAGO AMBROSIO
PRESIDENTE


DIP. LIZETT ARROYO
RODRÍGUEZ
INTEGRANTE


DIP. ADRIANA
ALTAMIRANO ROSALES
INTEGRANTE


DIP. FREDDY GIL PINEDA
GOPAR
INTEGRANTE


DIP. LUIS ALBERTO
SOSA CASTILLO
INTEGRANTE